

otros usuarios del titular y para prevenir que se les ocasionaran perjuicios por esta causa.

Se ha podido comprobar la existencia del aprovechamiento abandonado, y ya que esta situación de abandono debe ocasionar, al menos para el titular, la pérdida de la protección del Registro, pues éste únicamente debe amparar los aprovechamientos que son real y efectivamente utilizados.

De acuerdo con los informes emitidos por el Ingeniero encargado y Comisario Jefe de Aguas del Guadalquivir.

Esta Dirección General ha resuelto ordenar la cancelación de la siguiente inscripción, que se practicará una vez transcurra el plazo de un mes desde la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con el artículo 1.1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967.

Número de inscripción: 18.532, folio 87, libro 10 del Registro General.

Corriente de donde se derivan las aguas: Rivera de la Ciudadéja.

Clase de aprovechamiento: Fuerza motriz.

Nombre del usuario: Don Antonio José Bermejo.

Término municipal y provincia de la toma: Las Navas de la Concepción (Sevilla).

Caudal máximo concedido en litros por segundo: 130.

Salto bruto utilizado: 9,62 metros.

Título del derecho: Título de derecho civil.

Lo que se hace público para su debido conocimiento, significándole que, contra la presente Resolución, cabe recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 24 de septiembre de 1971.—El Director general, por delegación, el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se acuerda la cancelación de asientos registrales de un aprovechamiento de aguas para fuerza motriz, del río Bacares, en término municipal de Tijola (Almería), a nombre de don Alfonso Carrión Belmonte.*

Visto el expediente incoado para la cancelación de los asientos registrales que con el número 20.973 aparecen en el Registro General, tomo 11, folio 70, y auxiliar libro 6, folio 181, a nombre de don Alfonso Carrión Belmonte, relativos a un aprovechamiento para fuerza motriz del río Bacares, en término municipal de Tijola (Almería), sin que en los citados asientos el caudal, superficie regada y resolución que los motivara.

La Comisaría de Aguas del Sur de España, con objeto de hallar la debida concordancia entre las realidades registral y extrarregistral, procedió a incoar expediente de revisión de características, a cuyo efecto practicó una inspección sobre el terreno, comprobando que el aprovechamiento no existe en la actualidad y que no existen antecedentes en su archivo. Como además resulta desconocido el titular y no pudo identificarse a sus sucesores, se cita a todos ellos mediante edicto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 5 de diciembre de 1969 y en el de Almería de 11 de los mismos mes y año; edicto que se expuso también en el Ayuntamiento de Tijola sin que compareciera persona alguna.

Como este supuesto se halla previsto en el artículo uno de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967 no existe el aprovechamiento y se desconoce quién pueda tener derecho alguno sobre el mismo, se tramitó el expediente de acuerdo con el artículo citado que ofrece plenas garantías a los interesados, quienes no pueden alegar indefensión porque se les citó expresamente por edicto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» y de Almería de fechas 5 y 11 de diciembre de 1969 y expuesto en el Ayuntamiento de Tijola, haciéndoles saber que, caso de incomparecencia en el plazo de un mes, se procedería a cancelar los asientos registrales; por ello, y teniendo en cuenta además que el Registro de aprovechamiento no debe proteger más que aquellos que se encuentren en explotación normal.

Esta Dirección General ha resuelto ordenar la cancelación de asientos registrales de un aprovechamiento de aguas para fuerza motriz del río Bacares, en término municipal de Tijola (Almería), a nombre de don Alfonso Carrión Belmonte, cancelación que ha de practicarse una vez transcurra el plazo de un mes desde la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», conforme al artículo uno de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967 (asientos registrales número 20.973).

Lo que se hace público para su debido conocimiento, significándole que contra la presente resolución cabe recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas en el plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 15 de octubre de 1971.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

*RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se acuerda la cancelación de asientos registrales de un aprovechamiento de aguas del río Torrox, en término municipal de Torrox (Málaga), a nombre de don Blas Navas.*

Visto el expediente incoado para la cancelación de los asientos registrales que, con el número 20.732, aparecen en el Registro General, tomo 11, folio 44, y Auxiliar, libro 4, folio 128, a nombre de don Blas Navas, relativo a un aprovechamiento para fuerza motriz del río Torrox, en término municipal del mismo nombre, provincia de Málaga, por 197 litros por segundo y 18 metros de salto, pero sin que conste la fecha de la resolución que los motivara.

La Comisaría de Aguas del Sur de España, con objeto de hallar la debida concordancia entre las realidades registral y extrarregistral, procedió a incoar expediente de revisión de características, a cuyo efecto practicó una inspección sobre el terreno comprobando que el aprovechamiento no existe en la actualidad y que no existe antecedente alguno en su archivo. Como, además, resulta desconocido el titular y no pudo identificarse a sus sucesores, se citó a todos ellos por edicto publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga» y en el «Boletín Oficial del Estado», de fechas 14 y 15 de noviembre de 1969, respectivamente; edicto que se expuso en el Ayuntamiento de Torrox, sin que compareciera persona alguna.

Aunque este supuesto no es el previsto en el artículo 1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967, como no existe el aprovechamiento ni se conoce quién pueda tener derecho alguno sobre el mismo, se tramitó el expediente, de acuerdo con el artículo citado, por ser el que ofrece mayores garantías a los interesados, quienes no pueden alegar indefensión porque se les citó expresamente por edicto publicado en el «Boletín Oficial de la Provincia de Málaga» y «Boletín Oficial del Estado», de fechas 14 y 15 de noviembre de 1969, y expuesto en el Ayuntamiento de Torrox, haciéndoseles saber que, caso de incomparecencia en el plazo de un mes, se procedería a cancelar los asientos registrales; por ello y teniendo en cuenta, además, que el Registro de aprovechamientos no debe proteger más que aquellos que se encuentren en explotación normal.

Esta Dirección General ha resuelto ordenar la cancelación de los asientos registrales, relativos a la inscripción número 20.732; cancelación que ha de practicarse una vez transcurra el plazo de un mes desde la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», conforme al artículo 1 de la Orden ministerial de 29 de abril de 1967.

Lo que se hace público para su debido conocimiento, significándole que, contra la presente Resolución, cabe recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Obras Públicas, en el plazo de quince días, a partir del siguiente a la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 28 de octubre de 1971.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

*RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Barcelona por la que se señalan fechas para el levantamiento de los actos previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por el proyecto X-B-415, «C. N. II, de Madrid a Francia por La Junquera», p. h. 615.870. Mejora local. Enlace a distinto nivel». Provincia de Barcelona.*

Aprobado en 23 de noviembre de 1971 el proyecto citado y por estar incluido el mismo en el Programa de Inversiones Públicas del I Plan de Desarrollo Económico y Social le es de aplicación el artículo 20, párrafo d), de la Ley 104/1963, de 28 de diciembre, considerándose implícitas a su aprobación las declaraciones de utilidad pública, necesidad de la ocupación y urgencia de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, en su consecuencia.

Esta Jefatura Provincial de Carreteras, de conformidad con lo que dispone el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa precitada, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, que figuran en la relación adjunta, para que el día y hora que se expresa comparezcan en el Ayuntamiento respectivo, al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas objeto de la presente expropiación.

A dicho acto deberán asistir los afectados, personalmente o bien representados por una persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y los recibos de la contribución de los dos últimos años, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, si lo estiman oportuno de sus Peritos y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 28 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos directos sobre los bienes afectados, se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular, por escrito, ante esta Jefatura Provincial de Carreteras (Vía Layetana, 16 bis, segundo, Barcelona), hasta el día señalado para el levantamiento